

Ajuste de los criterios básicos de funcionamiento de COMAP relacionados con el Decreto 268/020 aplicable desde el 19 de diciembre de 2022

¿Ha habido cambios recientes en los criterios básicos de funcionamiento de COMAP?

Sí, el próximo 19 de diciembre de 2022 comenzarán a regir nuevos criterios de funcionamiento aplicables a todos los proyectos de inversión, que se amparen a los beneficios dispuestos en el Decreto 268/020.

¿Cuáles serán los cambios instrumentados por COMAP a partir del 19 de diciembre del 2022?

Excepción al tope en el valor de vehículos utilitarios: camionetas y furgones.

Hasta el 18 de diciembre 2022, existe una limitación a la inclusión de vehículos utilitarios y furgones como inversión elegible. La misma se define como un monto máximo por unidad, equivalente a valor CIF U\$S 30.000 para vehículos a combustión y U\$S 60.000 para vehículos eléctricos. A partir del 19 de diciembre del 2022 se eliminan estos topes cuando se trate de vehículos utilitarios furgones de 4 ruedas o más, destinados al transporte de mercancías, con caja cerrada, sin vidrios laterales y que no exceda las 12 toneladas de peso total bruto.

Tope en el valor de vehículos eléctricos automóviles de pasajeros.

Hasta el 18 de diciembre 2022 se considera inversión elegible, la adquisición de automóviles exclusivamente eléctricos de pasajeros por hasta un valor CIF de U\$S 60.000. A partir del 19 de diciembre del 2022 y para todos los proyectos de inversión presentados hasta el 31 de agosto del 2023, el tope máximo de valor CIF de dichos vehículos para ser considerados elegibles baja a U\$S 27.000.

Modificaciones en el indicador de generación de empleo.

No computará para el presente indicador el personal contratado con beneficios INEFOP (amparo de la Ley N° 19.973, de 13 de agosto de 2021), salvo lo indicado en la sección del nuevo indicador sectorial Prácticas Formativas - Sistema de Formación Dual.

Modificación para inversiones en energías renovables – paneles solares fotovoltaicos.

Hasta el 18 de diciembre del 2022 rige la restricción de que la inversión en paneles solares fotovoltaicos solamente será considerada elegible si no supera el 20% del total de la inversión del proyecto y se genera al menos 2 puntos ponderados de empleo. A partir del 19 de diciembre del 2022, estas restricciones se eliminan para las empresas consideradas grandes consumidores de energía, entendiéndose aquellas que cuenten con una potencia instalada máxima, igual o mayor a 250 KW, conectados en media o alta tensión.

Modificaciones en el puntaje del indicador de descentralización.

Se modifica el procedimiento de cálculo para determinar el puntaje asignado a cada departamento. Dada la coyuntura económica actual que atraviesan los departamentos de frontera se adiciona transitoriamente 2 puntos al cálculo de los departamentos Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Rivera y Cerro Largo. El puntaje del indicador de descentralización sigue variando entre 4 y 10 puntos.

A continuación se detalla las modificaciones de puntajes por departamento con el actual criterio de cálculo:

Departamento	Criterio hasta el 18/12/22	Criterio a partir del 19/12/22	Variación
Artigas	8	10	+2
Canelones	5	7	+2
Cerro Largo	9	9	0
Colonia	10	5	-5
Durazno	5	4	-1

Departamento	Criterio hasta el 18/12/22	Criterio a partir del 19/12/22	Variación
Flores	7	4	-3
Florida	6	6	0
Lavalleja	8	6	-2
Maldonado	8	5	-3
Paysandú	6	10	+4
Río Negro	5	9	+4
Rivera	9	10	+1
Rocha	6	9	+3
Salto	4	10	+6
San José	10	4	-6
Soriano	7	9	+2
Tacuarembó	9	7	-2
Treinta y Tres	10	8	-2
Montevideo	4	4	0

Ajuste en indicador sectorial mejora de la empleabilidad del personal.

Se aplican modificaciones en ambos criterios utilizados para la medición del indicador mejora de la empleabilidad del personal.

Por un lado, se limitan los gastos a considerar según el criterio de porcentaje de gastos de capacitación. Los gastos correspondientes al cálculo quedan limitados a un curso por empleado y por año. Únicamente será considerado un número mayor de cursos por empleado, si los mismos forman parte de un programa publicado por la Institución educacional que los brinde, y forman parte de un plan orgánico de perfeccionamiento en el tema de que se trate. No serán considerados los cursos que signifiquen la realización de una carrera de grado, maestrías, doctorados o similares.

Adicionalmente, se modifica el puntaje otorgado por el indicador, cuando se opta por el porcentaje de cantidad de empleados capacitados respecto del total de empleados de la empresa. Siendo más exigente que el criterio aplicado anteriormente.

Creación de nuevo indicador sectorial de elección común para todos los sectores de la economía: Prácticas formativas – Sistema de formación dual.

Se crea este indicador con la finalidad de promover las practicas formativas en empresas, siendo aquellas que se realizan como propuestas o cursos de educación, formación o capacitación laboral de entidades educativas o formativas, con el objetivo de profundizar y ampliar los conocimientos en los jóvenes, de forma que les permita desarrollar y aplicar habilidades, conocimientos y aptitudes.

La forma de medición será en función de la cantidad de empleados que se encuentren en Prácticas Formativas, respecto al total de empleados de la empresa. Para ser consideradas en el cálculo, dichas personas deben figurar con Vínculo Funcional 144 en la Codificación para Contribuyentes del Banco de Previsión Social. Se otorgará un beneficio de entre 3 y 10 puntos, el cual será determinado en base al porcentaje obtenido en la medición.

Actualización de listado de certificaciones admitidas para indicador sectorial diferenciación de productos y procesos.

Se incorpora a la lista de ejemplos de certificaciones que aplican a dicho indicador sectorial del MEF, las siguientes certificaciones:

- Certificación MAS (Medio Ambiente, Arquitectura, Sustentabilidad)
- Certificación EDGE (Excellence In Design for Greater Efficiencies)

Actualización del indicador sectorial MINTUR - servicios e infraestructura.

Se incorporan aquellas inversiones que sin brindar alojamiento, satisfagan total o parcialmente las carencias específicas de plantas turísticas de determinadas zonas y también las que incluyan servicios turísticos innovadores.

Actualización de valores máximos admitidos de plantines y costos de implantación.

Se modificó el costo máximo por plantín que puede ser considerado como inversión elegible. También se actualizó el coeficiente para determinar el costo máximo de implantación por hectárea para los plantines.

Actualmente el MGAP, ha definido los valores máximos admitidos por especie en función del siguiente detalle:

Especie	Cantidad Máxima Plantines/ha	Precio Máximo/Plantín US\$	Coeficiente para determinar costo máximo de implantación por hectárea
NARANJO(Citrus × sinensis)	833	7	52%
MANDARINO (Citrus reticulata)	833	7	52%
LIMON(Citrus × limon)	833	7	52%
POMELO (Citrus × paradisi)	833	7	52%
MANZANO (Malus domestica)	2,381	6,5	170%
PERAL (Pyrus communis)	1,905	6,5	220%
DURAZNERO (Prunus persica)	1,429	5	252%
CIRUELO (Prunus domestica)	1,429	4,5	252%
VID (Vitis spp)	3,333	4	58%
ARANDANO (Vaccinium corymbosum) - básico	3,300	3,8	99%
OLIVO (Olea europaea L.)	285	4	216%
PECAN (Carya illinoensis)	100	20	55%
PALTA (Persea americana)	800	10	23%
MACADAMIA - Nueces de macadamia (Macadamia)	312	20	42%
CAQUI (Diospyros kaki)	800	5	30%
ALMENDRO (Prunus dulcis)	1,000	6	21%

Ampliación de proyectos promovidos.

Se restringen las ampliaciones sobre proyectos aprobados, modificando los topes admitidos.

Cuando la ampliación implique hasta un 10% de la inversión promovida elegible, no se exigirán externalidades adicionales (incremento de indicadores).

Cuando la ampliación implique entre un 10% y un 30% de la inversión promovida elegible, se exigirá un incremento en el puntaje total de indicadores de la matriz antes de la ponderación. El porcentaje incremental resultará de deducir al porcentaje total de la ampliación, el 10% que no requiere externalidades adicionales. En los casos que la ampliación supere el 30% de la inversión promovida elegible, se deberá considerar como un nuevo proyecto.

Las ampliaciones correspondientes a solicitudes de promoción de proyectos de inversión ingresados hasta el 18 de diciembre de 2022, serán evaluadas manteniendo los criterios para ampliaciones que regían previamente, en relación a las externalidades adicionales requeridas, en función del % de inversión promovida elegible por el cual se solicita ampliar el proyecto.